



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales anual pesetas ... ..	1.931
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	2.581
Particulares, anual ptas....	3.067
Semestrales ... ..	1.535
Trimestrales ... ..	838
Núm. suelto corriente ...	36
" " atrasado ...	57

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza, 22 pesetas

**TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO**

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación: Teléfono 74 15 21 Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

Año CIV

Miércoles 11 de enero de 1989

Núm. 5

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARIA GENERAL

El "Boletín Oficial del Estado", número 313, de fecha 30 de diciembre de 1988, en la página 36.580, publica en disposiciones generales: Jefatura del Estado, Demarcación y Planta Judicial. Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial.

Palencia, 9 de enero de 1988. — El Secretario General, José Carlos Llorente Espeso.

66

## Administración Provincial

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### EDICTO

El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo, registrado al número exhorto 37/88, dimanante de la Magistratura núm. uno de Va: adolid, a instancia de José María Crespo del Pozo, contra Visansu, S. A., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

Nave industrial al sitio del Rollo Huerto de la Pata; en la carretera de Tordesillas a Riaño, en término de Villada (Palencia), de 750 metros cuadra-

dos de superficie. Inscrita en el tomo 1.974, folio 219.

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo de Palencia, en primera subasta, el día 6 de marzo de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de abril de 1989; y en tercera subasta, también en su caso, el día 8 de mayo de 1989, señalándose para todas ellas las doce horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.ª—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.ª—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos

terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que se ofrezcan y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.ª—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.ª—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a quince de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Roberto Ruiz Serrano.

5729

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

#### EDICTO

Don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia.

Hago saber: Que en proceso seguido ante esta Magistratura de Trabajo registrado al número 499/85, ejecución número 86/88, a instancia de Monserrat

Díez González, contra Electrólisis del Cobre, S. A., en reclamación sobre despido, en providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los siguientes bienes embargados como propiedad de la parte demandada, cuya relación y tasación es la siguiente:

#### Bienes que se subastan

—Una carretilla elevadora marca Clark, matrícula P-39344-VE, valorada en 250.000 pesetas (doscientas cincuenta mil pesetas).

—Una carretilla elevadora marca Laura Salvé, matrícula P-021111-VE, valorado en 300.000 pesetas (trescientas mil pesetas).

—Una retroescabadora marca Poclain, matrícula P-39163-VE, valorado en 600.000 pesetas (seiscientas mil pesetas).

—Un Capterpillar modelo 980, matrícula P-00558-VE, valorado en pesetas 750.000 (setecientas cincuenta mil pesetas).

#### Condiciones de subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, sita en Plaza Abilio Calderón, núm. 4, en primera subasta, el día 20 de febrero de 1989; en segunda subasta, en su caso, el día 27 de marzo de 1989; y en tercera subasta, también en su caso, el día 24 de abril de 1989, señalándose para todas ellas las trece horas de la mañana, y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.ª—Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes, pagando principal y costas.

2.ª—Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría, o en un establecimiento destinado al efecto, el 20 por 100 del tipo de subasta.

3.ª—Que en todas las subastas, desde el presente anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Magistratura, junto a aquél, el importe de la consignación al que se refiere el número anterior, o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que esta Magistratura tiene abierta en la entidad bancaria Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, c/c. 204.

4.ª—Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran, sin necesidad de consignar depósito.

5.ª—Que la subasta se celebrará por el sistema de pujar a la llana, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, también como tipo de valor de tasación de los bienes.

6.ª—Que en segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación.

7.ª—Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, los bienes saldrán sin sujeción de tipo, adjudicándose al mejor postor si su oferta cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio para que en el plazo de nueve días, pueda librar bienes, pagando la deuda, o presentar persona que mejore la postura última, haciendo

el depósito legal, o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que, se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto del principal y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el Magistrado.

8.ª—Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente Legislación Procesal.

9.ª—Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero.

Los bienes embargados están depositados en Avda. de Asturias, núm. 2, en Palencia, a cargo de Electrólisis del Cobre, Sociedad Anónima.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y en cumplimiento de lo establecido en la vigente Legislación Procesal, expido el presente en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — El Secretario, Manuel Barros Gómez.

76

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.438 de 1988, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de "Estación de Autobuses Palentinos, Sociedad Anónima", contra resolución de la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social, de 21 de octubre de 1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Palencia, de 23 de mayo de 1988, que aprobaba el Acta de liquidación de cuotas de la Seguridad Social, levantada por la Inspección de Trabajo de Palencia, bajo el núm. L-85/88, por falta de cotización al Régimen General de la Seguridad Social de horas extraordinarias presuntamente realizadas por el trabajador don Germán Barrantes Pérez.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en

los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

69

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que en esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 1.420 de 1988, por el Procurador don José Antonio de Benito Paysán, en nombre y representación de "Palentina de Servicios Generales, S. A.", (PASEGESA), contra resolución del Ministerio del Interior, de 24 de marzo de 1988, que desestima el recurso de alzada interpuesto por la Entidad recurrente, contra resolución del Gobierno Civil de Palencia, de 23 de noviembre de 1987, por la que se impone sanción de 500.000 pesetas en el expediente 6.428.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

55

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

VALLADOLID

EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el núm. 1.436 de 1988, por el Procurador don Javier Gallego Brizuela, en nombre y representación de don Juan Jesús Ortega Fernández, contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Castrillo de Don Juan, de 25 de septiembre de 1988, que desestima el recurso de reposición interpuesto contra el del mismo Pleno de 9 de junio de 1988, que denegaba la aprobación de la certificación número 7 de las presen-

tadas, referentes a la obra de construcción del frontón municipal, requiriendo al contratista para que en el plazo de quince días subsanara las deficiencias observadas, a su costa.

En dichos autos y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el art. 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a veinticuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Ezequías Rivera Temprano.

54

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### Requisitoria

Sendra e Irazábal - Antonio, de 42 años, hijo de Juan y Felisa, natural de Zaragoza, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días, ante el Juzgado de instrucción núm. uno de Palencia, al objeto de emplazarle en P. Oral 39 de 1988, por robo en grado de tentativa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no comparece.

Dado en Palencia, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — (ilegible). — El Secretario judicial (ilegible).

52

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia número dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 544/83, a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., representado por el Procurador don José Carlos Hidalgo, contra don José Luis Ladero Calvo y su esposa doña María Teresa García Ontaneda, sobre reclamación de 412.545 pesetas, en los que por resolución de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día 10 de enero de 1990, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 7 de febrero de 1990, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 7 de marzo de 1990, a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava. — Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

Novena. — Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 32, requisito 2º, el adquirente o rematante, contraiga la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario ejecutado.

Décima. — Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la L. A. Urbanos, se notificará de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta, o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación. Que la aprobación del remate o de la adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

#### Bienes objeto de la subasta

Primero: Derecho de traspaso de un local sito en la localidad de Venta de Baños, en la calle Nueva, núm. 4, dedicado a Bar, denominado Recesvinto, tasado pericialmente en 1.900.000 pesetas.

Segundo: Derecho de traspaso de un local dedicado a tienda de alimentación, sito en la calle 1.º de Junio, núm. 15, de Venta de Baños, tasado pericialmente en 400.000 pesetas.

Dado en Palencia, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amez Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz.

5584

PALENCIA. — NUM. 2

#### EDICTO

Don Miguel Angel Amez Martínez, Magistrado - Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 375/85, a instancia del Banco Central, S. A., representado por el Procurador don Alvarez Albarrán, contra don Hilario Rojo Fernández, sobre reclamación de 4.516.311 pesetas, en los que por resolución de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término de veinte días, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionan a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta el día 15 de noviembre de 1989, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, plaza de Abilio Calderón, segunda planta; para la segunda, en su caso, el día 30 de noviembre de 1989, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día 15 de diciembre de 1989, a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero, y que las cargas anteriores o preferentes al crédito del ejecutante continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

#### Bienes objeto de la subasta:

URBANA. — Vivienda en la planta tercera, letra A, del edificio sito en Palencia, en la calle General Mola, número 40. Con una superficie útil de 69,80 metros cuadrados. Inscrita al tomo

1.727, libro 350, folio 179, finca 22.156, inscripción 3.ª. Valorada en 3.500.000 pesetas.

**URBANA.** — Vivienda en la planta segunda del edificio sito en Palencia, en las calles Cruz y Castillo, Peregrinos y Doña Sol y Doña Elvira, con entrada por el portal núm. uno, situado en la calle Peregrinos. Vivienda tipo J, con una superficie útil de 81,38 metros cuadrados. Le pertenece como anejo inseparable la plaza de garaje núm. 10, situada en el sótano del edificio, con una superficie construida de 34,49 metros cuadrados. Inscrita al tomo 2.270, libro 676, folio 82, finca 42.377, inscripción cuarta. Valorada en 4.600.000 pesetas.

Dado en Palencia, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Miguel Angel Amezcua Martínez. — El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5559

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Don Mauricio Bugidos San José, Juez de primera instancia de Carrion de los Condes y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue asunto civil núm. 116/85, a instancia de don Angel Pérez Tomé, frente a don Laudicio Crespo Redondo, en reclamación de 467.896 pesetas de principal, intereses y costas, y en cuyos autos por providencia de esta fecha, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 1.488 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, ha acordado sacar a pública y judicial subasta, los bienes que luego se dirán, señalándose para la celebración de la primera subasta, el próximo día trece de enero de mil novecientos ochenta y nueve; para la segunda, el día trece de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, y para la tercera, en su caso, el día trece de marzo de mil novecientos ochenta y nueve, todas ellas a las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

### Condiciones

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual al menos al 20 por 100 del que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidas.

Cuarta: Que la segunda subasta, en su caso, se celebrará con la rebaja del 25 por 100, y la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo.

Quinta: Que en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositándose en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones.

Sexta: Que los bienes salen a subasta sin suplirse la falta de títulos de pro-

piedad y que los autos y certificaciones del Registro estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinadas.

### Bienes objeto de la subasta

Una tierra, indivisible a las Lomas, de 30 áreas, término de Saldaña, que linda, Norte, Tomás Cordero; Sur, Benicio Calvo y Tomás López; Este, herederos de Acacia Gómez León, y Oeste, arroyo. Inscrita al tomo 1.516, libro 26, folio 223, finca 2.895. Inscripción 1.ª.

Valorada en 300.000 pesetas.

Una tierra de regadío, indivisible, a El Monasterio, término municipal de Villaluenga de la Vega, de 26 áreas, que linda, Norte, José Calleja; Sur y Este, camino, y Oeste, arroyo. Inscrita al tomo 1.576, libro 53, folio 17, finca 8.210. Inscripción 1.ª.

Valorada en 250.000 pesetas.

Dado en Carrion de los Condes, a catorce de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho. — Mauricio Bugidos San José. — El Secretario, Pedro Santos.

65

## CERVERA DE PISUERGA

### Cédula de citación y notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de esta villa y su partido, en Diligencias Previas número 219 del año 1988, que se siguen por lesiones en accidente de tráfico; por medio de la presente,

Se cita a la lesionada Olga Castellana Rives, cuyo domicilio se ignora, y que fue asistida por facultativo en Guardo, sobre las veintiuna horas del día 30 de marzo de 1988, de lesiones producidas en accidente de tráfico, sin que consten más datos, para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado de instrucción, a prestar declaración y, además, para reconocerla el Médico Forense; bajo apercibimiento de que, en otro caso, le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Al mismo tiempo, y por medio de esta cédula, se la instruye del contenido de los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 76 del Contrato de Seguro.

Cervera de Pisuerga, a tres de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaría judicial (ilegible).

53

## PALENCIA. — NUM. 1

### Requisitoria

María Inmaculada Herranz Hoyo, hija de Valentín y María Francisca, mayor de edad, soltera, natural de Madrid, y vecina del mismo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante el Juzgado de Distrito núm. uno de Palencia, en término de diez días, a fin de constituirse en arresto, por espacio de diez días a que fue condenada, y hacer efectiva la indemnización a que también fue condenada en autos de juicio de faltas número 1.728-88, por hurto, apercibiéndole que caso de no comparecer, será

declarada en rebeldía, a tenor de lo establecido en los artículos 834 y 839 de la Ley de E. Criminal.

Dado en Palencia, a cuatro de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Juez de Distrito (ilegible). — La Secretaria, María Teresa Martínez.

51

## PALENCIA.—NUM. 1

### Cédula de notificación

En el juicio de cognición 167/88, que sigue doña María del Val Rojo, frente a doña Enedina Bravo Santamaría y otro, en fecha 27 del pasado mes de diciembre, se ha puesto la siguiente sentencia, con el siguiente:

“FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por doña María del Val Rojo, frente a don Eutiquio Rojo Morrando y a doña Enedina Bravo Santamaría, debo declarar y declaro libre de toda carga y gravamen de servidumbre de acueducto en favor de la finca de la demandada, la finca del actor, objeto de autos, condenando al demandado don Eutiquio Rojo Morrando, a reponer la finca de la actora al estado en que se hallaba, haciendo desaparecer las tierras y escombros resultantes de la profundización y modificación del cauce, y procediendo a su nivelación o a que le indemnice en 10.000 pesetas por los daños ocasionados, que sería el coste de la reparación, condenando a ambos demandados al pago de las costas de este juicio”.

Y para que sirva de cédula de notificación al demandado en rebeldía, doña Enedina Bravo Santamaría, a la que se previene de que frente a ella cabe recurso de apelación en ambos efectos, y término de tres días ante este Juzgado, libro la presente en Palencia, a dos de enero de mil novecientos ochenta y nueve. — La Secretaria, María Teresa Martínez Collazos.

50

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ALCALDIA - PRESIDENCIA

Antonio Encina Losada, Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Palencia.

Hace saber: Que en el Pleno de este excelentísimo Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 13 de diciembre del corriente año, por mayoría de veinte votos a favor, y cinco en contra, acordó dar su aprobación definitiva al Proyecto de Ordenanza reguladora de la actividad de venta - ambulante en la ciudad de Palencia, del tenor literal siguiente.

### Ordenanza Municipal reguladora de la Venta Ambulante

Art. 1.º—De conformidad con las normas contenidas en el R. D. 10-10/1985, de 5 de junio, por el que se regula la venta ambulante en Merca-

dillos y Mercados ocasionales o periódicos, así como en otros supuestos de venta, se modifica la Ordenanza Municipal reguladora de este tipo de actividad, actualmente existente, y que en su día fue aprobada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión de 3 de febrero de 1981, adaptándose la misma a la nueva normativa actualmente vigente, y a las necesidades reales, tanto de la población, como de espacios posibles para realizarla, así como del notable incremento del número de vendedores experimentado en los últimos años, que demanda un nuevo enfoque y nuevas soluciones.

Art. 2.º—A partir de la entrada en vigor de esta nueva Ordenanza, queda terminantemente prohibida la venta ambulante en esta ciudad dentro del perímetro urbano, comprendido y limitado por las Avenidas de Simón Nieto, Miguel Primo de Rivera, Casado del Alisal, Polígono Nuestra Señora de los Angeles, Avenida Cardinal Cisneros, Avenida Valladolid, Obispo Fonseca, Paseo de la Julia, Extramuros del Mercado, Pza. Pío XII, Avenidas de Castilla y General Goded hasta enlazar nuevamente con la Avenida de Simón Nieto, salvo en los casos especiales y concretos que se determinan más adelante.

Art. 3.º—Fuera de dicho perímetro, se establecerá un Mercadillo en el Barrio de San Juanillo y otro en el Barrio de Santiago, cuya ubicación exacta será fijada por este Excmo. Ayuntamiento en cada momento, teniendo en cuenta la seguridad peatonal, las necesidades de espacio y la demanda de solicitudes.

Art. 4.º—Fuera de dichos Mercadillos no se permitirá la venta ambulante, salvo en los supuestos contemplados en los artículos 12 y 13 de esta Ordenanza.

Art. 5.º—El Excmo. Ayuntamiento determinará en cada momento el día asignado a cada barrio para celebrar su Mercadillo en el lugar antes indicado.

Art. 6.º—Queda terminantemente prohibida en dichos Mercadillos, la venta de carnes, aves y caza fresca, refrigeradas y congeladas, pescados y mariscos frescos refrigerados y congelados, leche, quesos frescos requesón, nata, mantequilla, yogour y otros productos lácteos frescos; pastelería y bollería rellena o guarnecida; pastas alimenticias frescas y rellenas; anchoas, ahumados y otras semiconservas, así como aquellos productos que a juicio de las autoridades competentes conlleven riesgo. No obstante, se permitirá la venta de tales productos, cuando a juicio de las autoridades sanitarias se disponga de las adecuadas instalaciones frigoríficas y éstas estén debidamente envasadas.

Art. 7.º—La venta ambulante se realizará en puestos o instalaciones desmontables, que en ningún caso podrán situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones o de forma que dificulten tales accesos o la circulación peatonal.

Art. 8.º—Para el ejercicio de la venta ambulante en los lugares autorizados por la presente Ordenanza, el comerciante deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar dado de alta en la Delegación de Hacienda, por el epígrafe correspondiente a la cuota por Licencia Fiscal del Impuesto Industrial de la actividad a desarrollar y encontrarse al corriente de su pago.

b) Estar en posesión de Licencia Municipal, previo pago de las tasas que por ocupación de vía pública en cada momento estuvieran vigentes.

c) En el caso de extranjeros, acreditar tener concedido permiso de residencia y trabajo por cuenta propia, con independencia de las condiciones establecidas en los apartados a) y b).

d) Reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante.

e) Estar al corriente en el pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

Art. 9.º—Los vendedores ambulantes deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil, con la normativa vigente en materia de ejercicio del comercio, y de disciplina del mercado, así como responder de los productos que venda, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes y demás disposiciones vigentes.

Art. 10.—Las autorizaciones municipales que se concedan serán intransferibles y tendrán carácter discrecional, con un período de vigencia de un año, y serán revocadas cuando sus titulares cometieran infracciones graves tipificadas en el R. D. 1945/83, de 22 de junio, sobre infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agropecuaria, sin derecho a ningún tipo de indemnización, debiendo contener indicación precisa de los lugares en que pueda desarrollarse la actividad, así como los productos autorizados, que sólo podrán referirse a artículos textiles de artesanado y de ornato de pequeño volumen, salvo la venta directa por los agricultores de sus propios productos y la de productos alimenticios perecederos de temporada.

Art. 11.—El número máximo de puestos a instalar en cada uno de los dos Mercadillos autorizados, será el de setenta y cinco: no pudiendo exceder de 6 metros cuadrados la superficie ocupada por cada puesto, o de las dimensiones de un vehículo normal, cuando las ventas se realicen directamente desde el mismo.

Art. 12.—Como excepciones respecto a la venta ambulante dentro del perímetro autorizado, conforme se indicaba en el artículo 4.º, se contemplarán los siguientes casos excepcionales:

a) *Mercadillo de la Plaza Mayor:* Por entender que no se encuentra en calle peatonal comercial, por celebrarse únicamente los domingos y festivos, y por su raigambre histórico (ya en tiempos de Carlos V se celebraba en ella, entonces llamada Campo del Azafrán, un Mercado Franco), se autorizará su celebración en dichos días para los artículos autorizados, con una

ocupación máxima de vía pública en ningún caso superior a la distancia existente entre dos columnas de los soportales.

No se autorizará la instalación de puestos que pudieran producir ruidos cuyo nivel sonoro sea superior al legalmente permitido, debiendo ocuparse los lugares habilitados para la venta discrecionalmente por los vendedores, según el orden de llegada, y fijándose por el Excmo. Ayuntamiento en cada caso las tasas a aplicar por ocupación de vía pública, de conformidad con lo estipulado en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

b) *Puestos de venta de helados y melones:* La venta de estos productos de temporada podrá ser permitida previa subasta y en los lugares que en su día se señalen por el excelentísimo Ayuntamiento, incluso dentro de la zona perimetral considerada no permitida para la venta ambulante, exclusivamente durante la temporada de venta en la época estival y con las condiciones y requisitos establecidos por el Ayuntamiento en cada momento.

c) *Kioskos en la vía pública:* Los kioskos instalados en la vía pública para la venta de prensa y golosinas, gozarán igualmente de una regulación en cuanto a su adjudicación, instalación y ubicación distinta al resto de los puestos de venta ambulante. Su concesión será discrecional por parte de la Administración, y en lo posible se realizará en favor de disminuidos físicos o psíquicos como medio de posibilitar a los mismos una independencia económica y una actividad de utilidad social.

d) *Puestos de venta en las Ferias de Pentecostés y de San Antolín:* Siguiendo tradicional costumbre, y con carácter excepcional y discrecional, se podrá autorizar la venta ambulante dentro del cinturón perimetral prohibido, durante los días feriales de las fiestas de Pentecostés y de San Antolín, en los lugares y días que en cada momento se señale por esta Administración Municipal, y previo pago de las cantidades que se señalen, y de conformidad con la Ordenanza Fiscal correspondiente.

e) *Fiestas de Navidad y Reyes:* Motivado por el carácter tradicional de dichas fiestas, se podrá autorizar durante las mismas un máximo de diez puestos para la venta ambulante de artículos de artesanado y ornato, de pequeño volumen, y juguetes populares, dentro del recinto perimetral prohibido a los vendedores ambulantes que, cumpliendo los requisitos determinados en el artículo 7.º de esta Ordenanza, reúnan además la condición de ser vecinos de esta ciudad y con residencia efectiva en la misma.

Art. 13. De conformidad con lo establecido al efecto en el artículo 10, el Ayuntamiento podrá autorizar con carácter excepcional la venta ambulante de productos agrícolas, siempre que se realice directamente por los agricultores y en relación a sus propios productos, cuya licencia no podrá exceder de un máximo de quince días, y en los lugares, dentro o fuera del perímetro, exceptuando que en cada

momento estime conveniente el excelentísimo Ayuntamiento, intentando siempre compaginar el bien colectivo y los intereses particulares, previo abono por los interesados de las tasas de aplicación que rijan en cada momento, y con la particularidad de que este tipo de licencias sólo afectarán a una determinada mercancía para cada productor autorizado.

Art. 14. El incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza, será sancionado de conformidad con lo preceptuado al efecto en el art. 59 del R. D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, en relación con el art. 21.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, con multas hasta el límite de 15.000 pesetas, pudiendo llegarse en caso de desobediencia a las indicaciones emanadas de los Agentes de la Policía Municipal, a la imposición de sanción que pudiera llevar aparejada la retirada de la mercancía y su depósito en las dependencias municipales, sin perjuicio de las demás sanciones a que pudiera dar lugar las infracciones cometidas en materia de defensa del consumidor, y de la producción agroalimentaria, conforme dispone al efecto el R. D. 1.945/83, de 22 de junio.

Art. 15. — Tendrá carácter supletorio de esta Ordenanza, lo dispuesto al efecto en el citado R. D. 1010/85, de 5 de junio, que sirvió de base para su confección, y demás normas concordantes en la materia.

Art. 16. — La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto completo en el B. O. de la provincia, y transcurrido el plazo de 15 días hábiles, previsto en el art. 65.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento, y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985. La Ordenanza aprobada entrará en vigor, de acuerdo con lo establecido en el artículo mencionado, en relación con el 65.2 del mismo texto legal, transcurridos quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación completa del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Palencia 23 de diciembre de 1988.—  
El Alcalde, Antonio Encina.

48

## ASTUDILLO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 2 de diciembre de 1988, el expediente de modificación de créditos, por medio de superávit, en el Presupuesto General del ejercicio de 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el artículo 466 del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en este expediente.

## Presupuesto de gastos

1. Remuneraciones de personal.  
Anterior: 16.315.193 pesetas.  
Aumentos: 700.000 pesetas.  
Total: 17.015.193 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicio.  
Anterior: 15.497.301 pesetas.  
Aumentos: 5.211.637 pesetas.  
Total: 20.708.938 pesetas.
3. Intereses.  
Anterior: 2.580.558 pesetas.  
Aumentos: 300.000 pesetas.  
Total: 2.880.558 pesetas.
4. Transferencias corrientes.  
Anterior: 4.293.841 pesetas.  
Aumentos: 900.000 pesetas.  
Total: 5.193.841 pesetas.
6. Inversiones reales.  
Anterior: 10.967.666 pesetas.  
Total: 10.967.666 pesetas.
7. Transferencias de capital.  
Anterior: 298.776 pesetas.  
Total: 298.776 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.  
Anterior: 7.278.744 pesetas.  
Aumentos: 100.000 pesetas.  
Total: 7.378.744 pesetas.

## Suma total de modificaciones.

Anterior 57.232.079 pesetas.  
Aumentos: 7.211.637 pesetas.  
Total: 64.443.716 pesetas.

## Lo que se hace público para general conocimiento.

Astudillo, 30 de diciembre de 1988.—  
El Alcalde en funciones, Tarsicio Vargas Zamora.

63

## BELMONTE DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas referido a la subasta de arrendamiento de los pastos de las praderas municipales de los bienes patrimoniales o de propios de esta Entidad, y al objeto de dar cumplimiento al número 1 del artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dicho pliego queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Por otra parte, y haciendo uso de las facultades que otorga el núm. 2 del artículo 122 citado, se anuncia al propio tiempo la celebración de la subasta, haciéndose constar los datos que señala el artículo 123 del Texto Refundido, en la forma siguiente:

a) *Objeto y tipo de la misma.* — La subasta tendrá por objeto el arrendamiento de los pastos de las praderas municipales con una superficie total de 29,70 Has., con un tipo de licitación de 360.000 pesetas para los años 1989 y 1990, y de 390.000 pesetas para los años 1991 y 1992.

b) *Duración del contrato.* — El contrato tendrá una duración de cuatro años, dando comienzo el día 1 de fe-

brero de 1989 y finalizando el día 31 de enero de 1993, sin que pueda invocarse prórroga de ninguna clase.

c) *Pliego de condiciones.* — Los pliegos de condiciones y demás documentos que integran el expediente, estarán de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, hasta la celebración de la subasta.

d) *Garantías.* — La garantía provisional se fija en el 4 por 100 de la renta total correspondiente al tipo de licitación y la garantía definitiva, en el 4 por 100 del importe por que se hiciera la adjudicación.

e) *Presentación de proposiciones.* — Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los veinte días hábiles siguientes a la publicación del anuncio de subasta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina, hasta el último de dichos veinte días hábiles, a la hora de las catorce.

f) *Apertura de pliegos.* — La celebración del acto licitatorio o apertura de pliegos, tendrá lugar en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, el día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones, a las catorce horas.

## Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, estado ..., profesión ... y vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., enterado del pliego de condiciones económico-administrativas para la subasta de arrendamiento de los pastos de las praderas municipales con una superficie de 29,70 Has., ofrece por dicho arrendamiento, las cantidades siguientes:

Para dos años 1989 y 1990 ... pesetas cada año, y para dos años 1991 y 1992, ... pesetas cada año.

Acepta todas las condiciones consignadas en el pliego, a las que se somete con sujeción estricta.

(Fecha y firma).

*Declaración de capacidad.* — El que suscribe, a los efectos del artículo 30 del Reglamento de Contratación, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la subasta anunciada por el Ayuntamiento de ..., para el arrendamiento de los pastos de las praderas municipales.

(Firma).

Belmonte de Campos, 13 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Prisciliano Sahagún Macías.

5554

## BUSTILLO DEL PARAMO

## EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, para ejercicio de 1989, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de treinta días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentar contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Bustillo del Páramo, 4 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

80

## CALZADA DE LOS MOLINOS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 29 de diciembre 1988, acordó la aprobación de contrato de préstamo o anticipo con la Excelentísima Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes:

- a) Clase de la operación: Préstamo.
- b) Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.
- c) Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de "Pavimentación de calles y adecuación de la Casa Consistorial", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1988.
- d) Plazo de amortización: Cuatro años.
- e) Importe total del préstamo: Pesetas 3.500.000.
- f) Importe de la amortización de cada anualidad: 875.000 pesetas.
- g) Tipo de intereses: Sin interés.
- h) Recursos que se afectan en garantía: La totalidad de los ingresos que percibe el Ayuntamiento del Fondo Nacional de Cooperación Municipal, Contribución Territorial Rústica y Urbana y Licencia Fiscal.
- i) Carga financiera anual: 875.000 pesetas.
- j) Porcentaje que representa la carga financiera: 7,97 por 100.

En su consecuencia y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Calzada de los Molinos, 4 de enero de 1989. — El Alcalde, Ramón Díez.

64

## CARRION DE LOS CONDES

## Anuncio de concurso

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión del día 19 de diciembre de 1988, el pliego de condiciones que regirá la contratación por concurso de la concesión administrativa de construcción de obra y gestión de servicio de Camping Municipal, se expone al público durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que puedan presentarse reclamaciones; simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

1.º—Objeto. — Constituye el objeto del contrato la explotación del servicio de Camping Municipal "El Edén", así como la realización de las obras de reestructuración, acondicionamiento y adaptación de las instalaciones del mismo a

la normativa establecida por Decreto 122/1987, de la Junta de Castilla y León.

2.º—Plazo de concesión. — La concesión se otorga por un plazo de quince años, fijándose la duración del contrato entre la fecha de notificación del acuerdo de adjudicación definitiva del servicio y el 31 de diciembre del año 2003.

El contrato podrá ser prorrogado a la tática de año en año, hasta un máximo de otros tres años, es decir, como máximo hasta el 31 de diciembre del año 2006, en las condiciones establecidas en el pliego.

3.º—Canon. — El canon anual que habrá de satisfacer el adjudicatario se fija en un mínimo de ciento setenta y cinco mil (175.000) pesetas, mejorable a la alza.

El importe del remate se incrementará anualmente, a partir e inclusive de 1990, en el porcentaje de aumento que experimente el IPC.

4.º—Obras. — Las obras mínimas a realizar por el concesionario son las que figuran en la Memoria Valorada redactada por el Técnico Municipal, por un importe de 7.300.000 pesetas.

Los licitadores podrán ofertar cuantas obras o mejoras estimen pertinente, además de las incluidas en la Memoria.

5.º—Plan de explotación y promoción. — Los licitadores vendrán obligados a incluir en sus proposiciones un plan de explotación y promoción del Camping. Los licitadores se comprometen a invertir en promoción y publicidad el total del presupuesto en que valoren el plan que oferten.

6.º—Garantías. — La provisional se fija en 146.000 pesetas, equivalente al 2 por 100 del importe de la obra mínima a realizar.

La definitiva consistirá en el 4 por 100 del importe de las obras que se comprometa a realizar el adjudicatario, más el 4 por 100 del importe del presupuesto de la inversión en promoción y publicidad a que se comprometa.

7.º—Presentación de proposiciones. — La documentación para tomar parte en el concurso se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, desde las nueve a las catorce horas.

En la Secretaría estará de manifiesto al público el expediente completo durante el período de presentación de proposiciones, a fin de que pueda ser examinado.

8.º—Apertura de plicas. — El acto de apertura de plicas tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de admisión de proposiciones, en acto público que tendrá lugar a las doce horas, en el Salón de Actos del Ayuntamiento.

9.º—Modelo de proposición. — Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., y D. N. I. núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado del concurso convocado por el Ayuntamiento de Carrión de los Condes para gestionar mediante concesión la explotación del Camping Municipal "El Edén", se compromete a hacerse cargo de la concesión, con arreglo a la Memoria Valorada redactada por el Técnico Municipal, Pliego de Condiciones y dispo-

siciones que sean de aplicación, a cuyo efecto ofrece un canon anual de ... (en letra y número) ... pesetas, comprometiéndose así mismo a realizar, además de las mínimas establecidas en el pliego de condiciones, las obras o mejoras que se describen en documento anexo, así como a realizar el plan de explotación y promoción que también se adjunta. Acompaño los siguientes documentos ... (Condición XVI) ....

Asimismo se compromete a cumplir lo dispuesto en la legislación vigente en materia de trabajo en todos sus aspectos, incluso los de previsión y Seguridad Social.

(Fecha y firma).

Carrión de los Condes, 21 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Francisco Molina.

5715

## CASTRILLO DE ONIELO

## EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 7 de diciembre de 1988, el expediente de modificación de créditos núm. 2, por medio de mayores ingresos, en el Presupuesto General del ejercicio 1988, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del art. 450, en relación con el art. 446, del Texto Refundido, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en este expediente:

## Presupuesto de gastos

3. Intereses.
  - Anterior: 1.171.036 pesetas.
  - Aumento: 351.000 pesetas.
  - Total: 1.522.036 pesetas.
9. Variación de pasivos financieros.
  - Aumento: 1.000.000 de pesetas.
  - Total: 1.000.000 de pesetas.

Suma total de modificaciones.

Aumento: 1.351.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castrillo de Onielo, 30 de diciembre de 1988. — El Alcalde (ilegible).

60

## CUBILLAS DE CERRATO

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 3 del artículo 460 del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1987, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será por quince días hábiles, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, podrán formularse por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cubillas de Cerrato, 5 de enero de 1989. — El Alcalde (ilegible).

78

## FUENTES DE NAVVA

## EDICTO

Por el presente, se pone en conocimiento que este Ayuntamiento tramita expediente de devolución de fianza al contratista don Félix López Antón, con D. N. I. núm. 12.700.344, Gerente de la Sociedad Calleja, López, Del Río y Cia., S. L., con domicilio en Baltanás, de las obras de "Pavimentaciones número 110/87", en Fuentes de Nava.

Quienes creyeran tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado, podrán presentar sus reclamaciones con arreglo a las siguientes normas:

Primero: Plazo de presentación: Quince días hábiles, a contar del siguiente a la fecha de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Segundo: Oficina de presentación: Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Tercero: Organismo ante quien se reclama: Ayuntamiento.

Fuentes de Nava, 20 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Jesús Gutiérrez.

5595

## HERRERA DE VALDECAÑAS

## EDICTO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1988, acordó la aprobación de contrato de préstamo o anticipo con la Excm. Diputación Provincial, de fondos de la Caja de Crédito Municipal.

Las características de la operación son las siguientes:

a) Clase de operación: Préstamo.

b) Entidad con la que se efectúa la operación: Diputación Provincial.

c) Destino del crédito: Financiación de la aportación municipal para las obras de reparación cementerio y depuradora de aguas, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios del año 1988.

d) Plazo de amortización: Cuatro años.

e) Importe total del préstamo: Pesetas 799.388.

f) Importe de la amortización de cada anualidad: 199.847 pesetas.

g) Tipo de intereses: Sin interés.

h) Recursos que se afectan en garantía: Ingresos del Fondo Nacional de

Cooperación Municipal, Contribución Rústica y Urbana.

i) Carga financiera anual: 1.199.847 pesetas.

j) Porcentaje que representa la carga financiera: 14,11 por 100.

En su consecuencia, y tal como determina el número 2 del artículo 431 del Texto Refundido aprobado por Real Decreto 781/86, de 18 de abril, dicho acuerdo, juntamente con el expediente respectivo, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Herrera de Valdecañas, 27 de diciembre de 1988. — La Alcaldesa, Micaela Zarzosa Gil.

59

## HONTORIA DE CERRATO

## EDICTO

Habiéndose ampliado la Mancomunidad del Cerrato, con la nueva incorporación del Ayuntamiento de Hontoria de Cerrato, y a su vez la reforma de los estatutos de dicha Mancomunidad, quedan expuestos al público por espacio de treinta días, para que los interesados puedan ser examinados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Hontoria de Cerrato, 4 de enero de 1989. — El Alcalde, Angel Ortega.

61

## MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL CARRION

## EDICTO

El Pleno de la Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 1988, acordó la aprobación del Presupuesto General para el ejercicio de 1988, el cual ha estado expuesto al público por término de quince días hábiles, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra del mismo, por lo que, según se hace constar en el acuerdo de aprobación, el Presupuesto queda aprobado definitivamente con las consignaciones que se señalan en el siguiente resumen por capítulos:

## GASTOS

1. Remuneraciones del personal ... ..	425.000
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	455.000

3. Intereses ... ..	700.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.580.000</b>

## INGRESOS

3. Tasas y otros ingresos...	75.000
4. Transferencias corrientes...	1.500.000
5. Ingresos patrimoniales...	5.000
<b>TOTAL ... ..</b>	<b>1.580.000</b>

Guardo, 3 de enero de 1989. — El Presidente de la Mancomunidad (ilegible).

57

## VELILLA DEL RIO CARRION

## ANUNCIO

Aprobado por el Pleno de esta Corporación, el pliego de condiciones que ha de regir la subasta de las obras de Urbanización del Polígono Ganadero, se expone el mismo a información pública, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente se efectúa convocatoria de licitación a fin de que los interesados presenten sus proposiciones para la contratación de la obra.

Tipo de licitación. — 9.617.260 ptas.

Fianza provisional. — 192.345 ptas.

Fianza definitiva. — 4 por 100 del precio de adjudicación.

Presentación de proposiciones. — En la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Si el plazo finalizara en sábado, se prorrogará hasta el inmediato hábil siguiente.

Proyecto y pliego de condiciones. — Podrá ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento.

La proposición, a la que se adjuntará la documentación señalada en el artículo 13 del pliego, se ajustará al siguiente modelo:

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con DNI núm. ..., en nombre propio (o en representación de ...), enterado de la convocatoria de subasta publicada por el Ayuntamiento de Velilla del Río Carrión, declara conocer y acepta íntegramente el pliego de condiciones y solicita tomar parte en la misma, comprometiéndose a realizar la obra de urbanización del Polígono Ganadero con sujeción al proyecto técnico, en el precio de (en letra) ... pesetas.

Lugar, fecha y firma.

Velilla del Río Carrión, 29 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Félix Bónillo González.

11